

BUENOS AIRES 16 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-77283904-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149, de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en la COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/20

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de octubre del 2020, del 1° de diciembre de 2020 y del 1° de enero de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme se detalla en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la

presente Resolución

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario (S A C), ni vacaciones

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCION C N T A N° 1961




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	35 029,52	1 539,76	
Conductor tractorista	38 539,04	1 694,03	
Capataz	41 691,76	1 842,06	
Encargado	43 749,32	1 923,04	
ESPECIALIZADOS			
Estufero	38 539,04	1 694,03	212,24
Encañada	35 029,52	1 539,76	7,62
Desencañada	35 029,48	1 539,76	3,81
Clasificada	35 029,52	1 539,76	13,06
Clasificada en cinta	35 029,52	1 539,76	192,72


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla			
Cañas de 28 pares	37 169,43	1 633,82	12,56
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla			
Cosecha y carga	37 169,43	1 633,82	90,98
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada	35 029,52	1 539,76	770,23




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020


	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	36 780,67	1 616,74	
Conductor tractorista	40 465,63	1 778,71	
Capataz	43 775,95	1 934,14	
Encargado	45 936,37	2 019,18	
ESPECIALIZADOS			
Estufero	40 465,63	1 778,71	222,85
Encañada	36 780,67	1 616,74	8,00
Desencañada	36 780,62	1 616,74	4,00
Clasificada	36 780,67	1 616,74	13,71
Clasificada en cinta	36 780,67	1 616,74	202,35



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla			
Cañas de 28 pares	39 027,55	1 715,50	13,19
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla			
Cosecha y carga	39 027,55	1 715,50	95,53
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada	36 780,67	1 616,74	808,73




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	38 770,70	1 705,64	
Conductor tractorista	42 655,04	1 876,52	
Capataz	46 144,46	2 040,49	
Encargado	48 421,77	2 130,21	
ESPECIALIZADOS			
Estufero	42 655,04	1 876,52	234,91
Encañada	38 770,70	1 705,64	8,43
Desencañada	38 770,65	1 705,64	4,22
Clasificada	38 770,70	1 705,64	14,45
Clasificada en cinta	38 770,70	1 705,64	213,30



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta
1040 cañas, 8 personas por cuadrilla

Cañas de 28 pares

41 139,15

1 809,83

13,90

Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180
peines, 10 personas por cuadrilla

Cosecha y carga

41 139,15

1 809,83


100,70

Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti
por 180 peines para 2 personas ½
jornada

38 770,70

1 705,64

852,49



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario